

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA "EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA".

En Jaén, a 7 de julio de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, mediante Orden de 22 de junio de 2001.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que por Decisión del 29 de julio de 1991 el Consejo de las Comunidades Europeas estableció la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112 como número de llamada de urgencia único europeo en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de urgencia que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir en razón al marco competencial asignado.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a esta Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, en el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicación al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, pudiendo requerir los ciudadanos, en los casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios públicos de emergencias cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan, estableciendo en el párrafo segundo del artículo 2 que la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, Administración que se configura como entidad prestataria del servicio, se articulará a través de los respectivos acuerdos o convenios de colaboración.

TERCERO.- Igualmente, por Orden del Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22 de junio de 2001 (BOJA 79, de 12 de julio de 2001) se ha dispuesto la instalación y puesta en marcha del Sistema *Emergencias 112 Andalucía* para dar cumplimiento a los objetivos manifestados anteriormente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén de 22 de enero de 2002 se dispuso la puesta en operación de ese servicio en la provincia de Jaén.

CUARTO.- La Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, considera que para la más efectiva implantación de este servicio de atención de llamadas de urgencia en el ámbito geográfico del municipio de Andújar es necesario el establecimiento de sistemas y mecanismos que garanticen la participación de los servicios de urgencia y emergencias municipales, a fin de garantizar una respuesta rápida y eficaz a las demandas que formulen los ciudadanos en situaciones de emergencia dentro del ámbito competencial atribuido a aquellos.

QUINTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Andújar considera conveniente su incorporación al Sistema *Emergencias 112 Andalucía* al objeto de mejorar la respuesta de atención a los ciudadanos en situaciones de urgencia y emergencia.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los Servicios Municipales de Emergencia del Ayuntamiento de Andújar se integran en el Sistema *Emergencias 112 Andalucía* en el ámbito territorial y funcional de sus competencias.

SEGUNDA.- Los procedimientos y métodos a través de los cuales se efectuará tal incorporación se determinarán mediante protocolos adicionales de desarrollo del presente Convenio Marco, con la finalidad de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban en el número telefónico 112, y facilitar la actuación de los Servicios Municipales de Emergencia de manera rápida y eficaz, coordinada, en su caso, con los restantes servicios públicos de emergencias.

En los mencionados protocolos adicionales de desarrollo se determinarán los derechos y obligaciones de las partes, los procedimientos de actuación ante las llamadas de urgencia y emergencia, así como las actuaciones formativas que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.

TERCERA.- Los protocolos adicionales de desarrollo del presente Convenio serán suscritos por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Andújar.

CUARTA.- A efectos de los servicios a prestar por el Sistema *Emergencias 112 Andalucía*, el Centro de Coordinación de Emergencias de la Junta de Andalucía se constituye como receptor y gestor de las llamadas de urgencia y emergencia recibidas a través del número de teléfono 112, transmitiendo la información a los Servicios Municipales de Emergencia del Ayuntamiento de Andújar para la intervención de la misma en el ámbito de sus respectivas competencias territoriales y funcionales.

QUINTA.- La Junta de Andalucía colaborará para la integración de los Servicios Municipales de Emergencia del Ayuntamiento de Andújar en el Sistema *Emergencias 112 Andalucía* en los términos que se establezcan en los protocolos citados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTA.- Al objeto de posibilitar el desarrollo y aplicación del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de seguimiento integrada por igual número de representantes de las instituciones vinculadas.

Corresponde a la mencionada Comisión Mixta la elaboración de los protocolos adicionales de desarrollo del presente Convenio, el establecimiento y control de indicadores de calidad precisos para su ejecución, interpretación, así como la resolución de eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de las intercomunicaciones y ante las actuaciones de emergencia.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, renovable por periodos iguales de tiempo por tácita reconducción, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral por escrito con antelación de seis meses, o mutuo acuerdo de las partes.

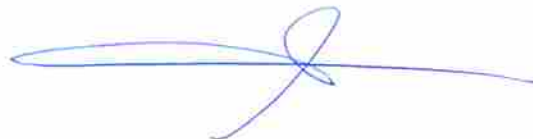
Del presente Convenio Marco se redactan tres ejemplares, y se firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN



Fdo.: Francisco Reyes Martínez.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR



Fdo.: Jesús Estrella Martínez.